

**ADDENDUM A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2007**

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Sergio Espejo Yaksic, abogado, Cédula de Identidad N° 10.564.810-3, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra y la sociedad Su-Bus Chile S.A., RUT 99.554.700-7, concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, representada por don Andrés Ocampo Borrero, ingeniero industrial, cédula de identidad para extranjeros N° 21.917.402-0, y por don Héctor Moya Martín, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.076.632-0, todos domiciliados en calle Santa Lucía N° 344, oficinas 41 y 42, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en el siguiente addendum a la modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" celebrado el 9 de febrero de 2007, entre las partes:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías (la "Modificación" y el "Contrato de Concesión", respectivamente) al que por acuerdo de las Partes se le introducen las adecuaciones contenidas en el presente instrumento, las que tienen vigencia y rigen de la misma forma señalada en la Modificación.

SEGUNDO: Modificaciones

1.- En la Cláusula Segunda:

- a) En el punto 8 se agrega a continuación del vocablo "transitorio", la expresión "y excepcional".
- b) Se elimina el punto 13, pasando el punto 14 a ser el actual punto 13.

2.- En la Cláusula Tercera:

- a) Se agrega en el primer párrafo a continuación de la expresión "el ingreso de buses adicionales ", la frase "y complementarios".



b) Se reemplaza el número 5 por el siguiente "Para todos los efectos a que hubiere lugar, en todo lo no modificado en el presente instrumento, serán exigibles respecto del Operador las obligaciones aplicables a un Concesionario de una Unidad de Negocio Troncal con "Buses Estándar Transantiago".

3.- En la cláusula Cuarta, reemplázase el numeral primero, tercero y cuarto por los siguientes:

"1. Gasto Promedio por Bus en Personal de Conducción (GPB)

Para todos los efectos a que haya lugar, y particularmente para efectos de lo dispuesto en los artículos 5.1.4 y 3.6.1.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y en la cláusula 23 del Contrato de Concesión, las partes acuerdan que para efectos de la determinación del Gasto Promedio por Bus en Personal de Conducción (GPB) no se contabilizarán los buses que correspondan a la flota Adicional y Complementaria. Al mismo tiempo, el concesionario podrá subcontratar la prestación de servicios de transporte en los términos establecidos en el artículo 3.4.11 de las Bases de Licitación Transantiago 2003. La contratación del personal de conducción para dicha flota podrá efectuarse según lo que establece la ley y las Bases de Licitación."

"3. De los Terminales y Depósitos

Las partes comparecientes acuerdan que respecto de los buses que se incorporen a la flota base del concesionario, éste deberá informar dentro del plazo de treinta días desde que dichos buses sean incorporados al Programa de Operación respectivo, si cuenta con uno o más Depósitos de Vehículos (DV) y/o Terminales de Vehículos con capacidad suficiente para albergar dichos buses. En el evento que éstos no sean suficientes, el concesionario deberá presentar y obtener la aprobación del Ministerio, de una propuesta que contemple los requisitos establecidos en el artículo 4.5 de las Bases de Licitación de Vías Transantiago 2003, señalando un cronograma para su implementación, el que no podrá exceder de 12 meses, prorrogables, previa solicitud fundada, hasta por doce meses más.

Durante el lapso en que los terminales o depósitos a que se refiere este numeral no se encuentren operativos, el Concesionario deberá informar y obtener la aprobación del Ministerio, respecto de la solución transitoria y excepcional, que implementará para albergar a dichos buses."

"4. De los kilómetros comerciales de la flota complementaria

"Los kilómetros recorridos por los buses que integran la flota complementaria y adicional que no pasen a integrar la flota base, individualizados por el Concesionario, no serán considerados para efectos del cálculo del ajuste en

operación, salvo cuando la evaluación de la flota complementaria y adicional establezca la incorporación permanente a la flota base."



4.- En la Cláusula Quinta:

a) En los párrafos primero y tercero se agrega a continuación de la expresión "no se encuentren", la palabras "equipados o".

b) En el párrafo final se reemplaza la frase "se obliga a comunicar" por la palabra "comunicará".

5.- En la cláusula sexta:

a) En el segundo párrafo, se reemplaza la frase "ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5.2.4 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.", por la siguiente "ajustado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5.2.4 y 3.5.2.5.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003".

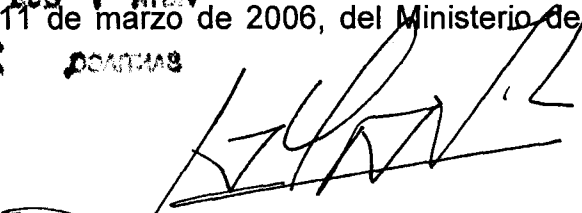
b) En el penúltimo párrafo, a continuación de "(RDP)", se agrega "según lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003".

TERCERO: Personería

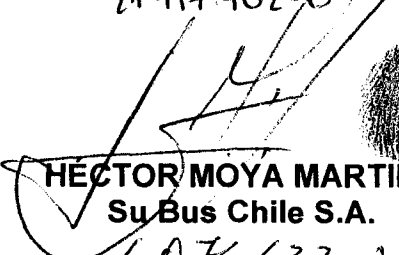
La personería de don Andrés Ocampo Borrero y de don Héctor Moya Martin, para actuar en representación de Su Bus S.A., consta en el acta de la décimo quinta sesión de Directorio de dicha sociedad, reducida a escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2005, otorgada ante Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, en tanto que la personería de don Sergio Espejo Yaksic consta en Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.


ANDRÉS OCAMPO BORRERO
Su Bus Chile S.A.

21'917.902-0


SERGIO ESPEJO YAKSIC
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones

10.567.810-3


HÉCTOR MOYA MARTIN
Su Bus Chile S.A.

6.076.632-0

Firmaron ante mí, al anverso, don **ANDRES OCAMPO BORRERO**, C. I. Extranjeros N° 21.917.402-0 y don **HECTOR MOYA MARTIN**, C.I. Nac. N° 6.076.632-0, ambos en representación de **Su Bus Chile S.A.** y don **SERGIO ESPEJO YAKSIC**, C.I. Nac. N° 10.564.810-3, en representación del **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**. Santiago, 20 de Febrero de 2.007.-



**CERTIFICO: QUE ESTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS
COMPUESTO DE tres HOJAS TIMBRADAS
EN SU ANVERSO ESTA CONFORME CON LOS
DOCUMENTOS ORIGINALES TENIDOS A LA
VISTA Y QUE DEVOLVI AL INTERESADO.**

SANTIAGO, 28 FEB 2007

